

**RESOLUCIÓN N.º 0771**

*"Por la cual se dictan disposiciones relacionadas con la atención al público y entrada de visitantes del Jardín Botánico "José Celestino Mutis" con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) y el simulacro de aislamiento en Bogotá, D.C."*

**LA DIRECTORA DEL JARDÍN BOTÁNICO "JOSÉ CELESTINO MUTIS"**

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las previstas en el artículo 7 del Decreto 040 de 1993 y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Acuerdo 039 de 1992, expedido por el Concejo de Bogotá D.C., se creó el Jardín Botánico "José Celestino Mutis" como un establecimiento público del Sector Descentralizado, con personería jurídica y patrimonio propio.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 7 del Decreto 040 del 5 de febrero de 1993, por el cual se precisa la naturaleza jurídica, la estructura orgánica, las fuentes de financiación y las funciones del Jardín Botánico de Bogotá " José Celestino Mutis", al Director de la entidad corresponde *"dictar actos, realizar las operaciones y los contratos que se requieran para el buen funcionamiento del Jardín Botánico y ordenar el gasto de conformidad con los Acuerdos del Concejo, las decisiones de la Junta Directiva y disposiciones estatutarias que rigen la entidad"*.

Que el 31 de diciembre de 2019, las autoridades Chinas reportaron un conglomerado de 27 casos de síndrome respiratorio agudo de etiología desconocida entre personas vinculadas a un mercado (productos marinos) en la ciudad de Wuhan (población de 19 millones de habitantes), capital de la provincia de Hubei (población de 58 millones de habitantes), sureste de China, de los cuales 7 fueron reportados como severos. El cuadro clínico de los casos se presentaba con fiebre, con algunos pacientes presentando disnea y cambios neumónicos en las radiografías del tórax (infiltrados pulmonares bilaterales). El 07 de enero de 2020; las autoridades chinas informaron que un nuevo Coronavirus (COVID-19) fue identificado como posible etiología, es decir, es una nueva cepa de Coronavirus (COVID-19) que no se había identificado previamente en el ser humano y que ahora se conoce con el nombre de COVID-19.

PD

Que atendiendo la declaratoria de ESPIT de la OMS de acuerdo con el Reglamento Sanitario 2005, el Ministerio de Salud y Protección Social emitió la Circular 005 del 11 de febrero de 2020, mediante la cual imparte a los entes territoriales las directrices para la detección temprana, el control, la atención ante la posible introducción del nuevo Coronavirus (COVID-19) y la implementación de los planes de preparación y respuesta ante este riesgo.

Que mediante Circular N.º 003 del 02 de marzo de 2020, la Secretaría General y de Control Disciplinario del Jardín Botánico "José Celestino Mutis" expidió las medidas de promoción y prevención para la preparación, respuesta y atención de los casos de enfermedad por Coronavirus (COVID-19)

Que el 06 de marzo de 2020, se confirmó el primer caso de Coronavirus (COVID-19) en el Distrito Capital, procedente de Milán Italia, por lo cual, a partir de ahora, todas las Entidades Administradas de Planes de Beneficios (EAPB), Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) públicas y privadas, deberán tomar las medidas que permitan garantizar la detección temprana, contención, la atención y vigilancia epidemiológica ante este evento.

Que la Secretaría Distrital de Salud expidió la Circular 006 del 07 de marzo de 2020, dirigida a las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB) e Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Públicas y Privadas de Bogotá para establecer directrices para la detección temprana, contención, atención y vigilancia epidemiológica ante el ingreso de Coronavirus (COVID-19) y la implementación del plan de respuesta ante este evento, aseguradores responsables de la gestión del riesgo de su población afiliada, implementen las acciones necesarias para proteger a su población a cargo según su competencia, me permito enviar las circulares que se relacionan con las intervenciones para realizar en el momento actual.

Que mediante Circular n.º 018 del 10 de marzo de 2020, del Ministerio de Protección Social, Ministerio de Trabajo y Departamento Administrativo de la Función Pública, establecieron acciones de contención ante el Coronavirus (COVID-19) y la prevención de enfermedades asociadas al primer pico epidemiológico de enfermedades respiratorias.

Que con base en los anteriores considerandos el Distrito Capital, expidió el Decreto Distrital 081 del 11 de marzo de 2020, *"Por la cual se adoptan medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones."*

Que en el parágrafo 2° del artículo 2 del Decreto Distrital 081 de 2020, se estableció que las entidades que componen la administración del Distrito, deberán adoptar las medidas necesarias tendientes a responder de manera integral e integrada al Plan Territorial de Respuesta citado en el inciso precedente.

Que en el numeral 1 del artículo 4 del Decreto Distrital 081 de 2020, se mencionan algunas medidas de autocuidado personal así:

- a. *Cada persona deberá realizar una pausa activa con las siguientes acciones: Cada tres (3) horas lavarse las manos con abundante jabón, alcohol o gel antiséptico.*
- b. *Tomar agua (hidratarse). Taparse nariz y boca con el antebrazo (no con la mano) al estornudar o toser.*
- c. *Evitar contacto directo, no saludar de beso o de mano, no dar abrazos.*
- d. *Evitar asistir a eventos masivos o de cualquier tipo que no sean indispensables.*
- e. *En caso de gripa usar tapabocas y quedarse en casa.*
- f. *Llamar a la línea 123 antes de ir al servicio de urgencias si presenta síntomas de alarma (dificultad respiratoria, temperatura superior a 37,5° C axilar por más de dos días o silbido en el pecho en niños).*
- g. *El sistema de salud priorizará la atención domiciliar de estas emergencias.*
- h. *Cuidar especialmente a los adultos mayores de 60 años, verificar su estado de salud diario, si presentan algún síntoma de alarma (gripa, dificultad respiratoria, fiebre, decaimiento) El sistema de salud priorizará la atención domiciliar de estas emergencias.*

Que mediante la Directiva Presidencial N. ° 02 del 12 de marzo de 2020, se establecieron medidas para atender la contingencia generada por Coronavirus (COVID-19), a partir uso de las tecnologías la información y las telecomunicaciones –TIC–.

Que teniendo en cuenta que el Jardín Botánico “José Celestino Mutis” es una entidad que abierta al público recibe una gran afluencia de público de distintas nacionalidades y por ende se hace necesario garantizar el cumplimiento de los protocolos de autocuidado para todos los colaboradores y visitantes de la entidad.

Que mediante Decreto Distrital N. ° 090 del 19 de marzo del 2020, por el cual se adoptan medidas transitorias para garantizar el orden público en el Distrito Capital, con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Distrital 087 del 2020, se limita totalmente la libre circulación de vehículos y personas en la ciudad de Bogotá D.C., desde las 23:59 del 20 de marzo de 2020, hasta las 23:59 del 24 de marzo de 2020.

Que teniendo en cuenta que los casos de Coronavirus (COVID-19) se han incrementando, se hace necesario contener la propagación del virus, evitar la afluencia masiva de personas en determinados puntos, en este caso Jardín Botánico “José Celestino Mutis”.

Que de acuerdo con lo anterior, para dar cumplimiento al Decreto 090 de limitación de circulación de vehículos y personas se debe proceder al cierre temporal del Jardín Botánico "José Celestino Mutis", en el periodo comprendido entre el día jueves 19 de marzo a las 23:59 hasta el lunes 23 de marzo de 2020 a las 23:59.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Disponer como medida preventiva con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá, D.C, el cierre temporal del Jardín Botánico "José Celestino Mutis", por el periodo comprendido entre el día jueves 19 de marzo a las 23:59 hasta el lunes 23 de marzo de 2020 a las 23:59, de acuerdo con la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Comunicar el presente acto administrativo a todas las dependencias de la Entidad y publicar en la página WEB Institucional, a través de la Subdirección Educativa y Cultural, para el conocimiento del público en general.

**ARTÍCULO TERCERO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**19 MAR 2020**

Dado en Bogotá, D.C.,



**MARTHA LILIANA PERDOMO RAMÍREZ**  
Directora General

Proyectó: Alexandra Bandera – Profesional de apoyo Secretaría General y de Control Disciplinario. *cp*

Revisó: Orlando Rodríguez Carvajal - Secretario General y de Control Disciplinario. *OR*

Amado Augusto Quintero Pérez – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica. *AQ*